

Demanda de inconstitucionalidad. Entrada No. 94163-2021

Antecedentes del caso

Un hombre interpuso demanda de inconstitucionalidad en contra de los artículos 72 y 83 de la Ley "Que descentraliza la Administración Pública", especialmente sobre el régimen municipal y provincial, debido a que disponen una licencia con goce de sueldo durante su encargo público en favor de los representantes de corregimiento, su suplente electo, el alcalde y el vicealcalde electo, por considerarla contraria al derecho al trabajo en igualdad de condiciones.

Desarrollo de la sentencia

El Pleno de la Corte Suprema de Justicia de Panamá señaló que el funcionario público elegido para laborar en un tiempo definido tiene derecho al salario que corresponda, siempre que se encargue directamente de realizar su función pública. Por lo tanto, percibir un sueldo sin haberlo trabajado contraviene lo dispuesto por la Constitución Política. Además, recalcó que las disposiciones constitucionales prohíben ejercer de manera simultánea dos cargos y por lo tanto percibir por ambos, remuneraciones provenientes del erario.

Al respecto, concluyó que el derecho a recibir una remuneración justa depende de que la función pública haya sido ejercida personalmente por el servidor público durante el tiempo para el que ha sido nombrado, así como el cumplimiento efectivo de la jornada laboral y todas aquellas obligaciones que le atañen.

En consecuencia, la Corte Suprema determinó que la licencia con goce de sueldo constituye un privilegio para determinados funcionarios, en detrimento de quienes están en su misma situación, pero no cuentan con el beneficio de licencia, lo que vulnera el principio de no discriminación y de igualdad ante la ley.

Resolutivos

El Pleno de la Corte Suprema de Justicia de la República de Panamá declaró la inconstitucionalidad de la porción normativa "con sueldo" contenida en los artículos 72 y 83 de la Ley "Que descentraliza la Administración Pública".

